

México

Este capítulo está dedicado a estudiar la potencialidad que tienen los registros administrativos para convertirse en una fuente de datos desagregados por origen étnico indígena, que sean confiables, periódicos y transparentes. La importancia de disponer de datos desglosados radica en que permitirían analizar con mayor profundidad las brechas de desigualdad que exhiben los pueblos indígenas, y trabajar por su erradicación.

Ciudad de México



El caso analizado es la Ciudad de México, la cual se define a sí misma como pluriétnica, con una amplia e importante presencia de habitantes de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes. Tiene además una vasta experiencia en materia de política social que se plasma en la existencia de un creciente presupuesto y número de programas y acciones sociales que, para 2021, alcanzaron un total de 123 y 32, respectivamente.

A partir de este estudio, se identifican áreas de oportunidad para el fortalecimiento de los registros administrativos y la generación de estadísticas oficiales:

Recomendaciones de comités de los tratados sobre desagregación de datos¹

| Órgano de tratados | Recomendación |
|---|---|
| Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) | <p>Solicita estadísticas y datos anuales y comparativos sobre el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en el Pacto, la aplicación de sus leyes y los resultados prácticos de los planes, programas y estrategias llevados a cabo en relación con ellos, desglosados por edad, sexo, origen étnico, población urbana o rural, situación socioeconómica y otras características.</p> |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) | <p>Recomienda la implementación de sistemas amplios y unificados de reunión periódica de datos estadísticos, desagregados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas, situación de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas con discapacidad, así como por orientación sexual e identidad de género y desarrollar indicadores mensurables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer.</p> |
| Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDDP) | <p>Recomienda a los Estados la sistematización, recopilación, análisis y difusión de datos sobre la situación de las personas con discapacidad, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, barreras existentes, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas. Asimismo, el Comité ha exhortado a los Estados a prestar atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y la meta 17.18 de los ODS.</p> |
| Comité de los Derechos del Niño (CDN) | <p>Subraya la necesidad de desagregar los datos que se reúnan, a fin de poder identificar la discriminación o la posible discriminación. Una de las medidas positivas que deberían adoptar los Estados partes consiste en reunir datos desglosados y elaborar indicadores con el fin de determinar en qué ámbitos sufren o podrían sufrir discriminación los niños indígenas.</p> |
| Comité Contra la Tortura (CAT) | <p>Recomienda a los Estados Parte que en sus informes presenten datos desglosados por edad, género y otros factores fundamentales para evaluar adecuadamente la aplicación de la Convención. Los datos desglosados permiten a los Estados Parte y al Comité determinar y comparar tratos discriminatorios y adoptar medidas correctoras.</p> |

1: Elaboración propia con base a (Naciones Unidas, Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009), (Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010), (Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2012), (Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, 2013), (Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016), (United Nations, Committee on the Rights of the Child, 2009), (Naciones Unidas. Comité contra la Tortura, 2008).

Documento Fuente



Recomendaciones del seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los pueblos indígenas²

- 

Incluir preguntas sobre la identidad indígena en las actividades pertinentes de recopilación de datos, respetando el principio de autoidentificación.
- 

La recopilación de datos sobre los pueblos indígenas debería llevarse a cabo en forma acorde con el principio del libre consentimiento fundamentado previo en todos los niveles, y tener en cuenta los principios fundamentales de las estadísticas oficiales establecidas por la Comisión de Estadística sobre la base de la decisión C (47) de 1994 de la Comisión Económica para Europa y los derechos colectivos de los pueblos indígenas
- 

En el caso de los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente, no se deberían utilizar las actividades de recopilación de datos como pretexto para obligarlos a establecer contacto.
- 

La información debería recopilarse de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y con las normas sobre la protección de los datos y las garantías de respeto de la privacidad, incluido el respeto de la confidencialidad.
- 

Los pueblos indígenas deberían participar plenamente y en igualdad de condiciones en todas las etapas de la recopilación de datos, en particular la planificación, la puesta en práctica, el análisis, la difusión, el acceso y la respuesta, y contar con recursos y capacidades apropiadas para ello.
- 

La recopilación de datos debe responder a las prioridades y los objetivos de las propias comunidades indígenas. Es fundamental que las comunidades indígenas participen en la conceptualización y la ejecución de las actividades de recopilación de datos y en el análisis y la difusión de los datos reunidos, en los niveles nacional e internacional.
- 

Las instituciones que se ocupan de recopilar datos en los niveles nacional e internacional deberían capacitar y emplear a personas pertenecientes a pueblos indígenas.
- 

Siempre que sea posible, las actividades de recopilación de datos deberían llevarse a cabo en las lenguas indígenas locales y, en aquellos casos en los que no existe un lenguaje escrito, se debería emplear a indígenas locales como traductores e intérpretes, y como asesores.
- 

Las comunidades indígenas deberían tener derecho a que se les comunicaran los datos (primarios y agregados) para que ellas mismas puedan utilizarlos, teniendo en cuenta la importancia del carácter confidencial de dichos datos.
- 

Se deberían utilizar y combinar datos cuantitativos y cualitativos para proporcionar un panorama integral de la situación de los indígenas.

 El desafío de disponer de datos desglosados proviene de las obligaciones emanadas del derecho internacional de derechos humanos y de los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El desglose de datos incluye la disponibilidad de información por origen étnico indígena.



Al no producir datos y estadísticas desglosadas, los estados incumplen con su deber de garantizar el respeto a los derechos humanos y a no ser discriminado, al impedir, por la falta de esa información, la atención de los múltiples tropiezos que sufren los grupos discriminados.

A partir de este estudio, se identifican áreas de oportunidad para el fortalecimiento de los registros administrativos y la generación de estadísticas oficiales: la identificación y cuantificación de la población indígena en la Ciudad de México; la actualización y armonización del marco legal y normativo; la coordinación interinstitucional entre agencias y entes administrativos; y la determinación de preguntas de identificación y campos para captar el origen étnico indígena en los registros administrativos. Todo ello con el fin de dar visibilidad a los problemas y necesidades de las personas y comunidades indígenas e identificar cuáles son las áreas en las que se debe invertir para reducir las brechas de desigualdad.

2: Elaborado sobre la base de UNPFII (2004). Informe del seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los pueblos indígenas (E/C.19/2004/2).

Documento Fuente

